



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el acuerdo No. 01 de 2010 en el Título X establece el régimen disciplinario y su procedimiento, definiendo en el Capítulo I las faltas y sanciones entre los artículos 142 al 148 y en el Capítulo II el procedimiento disciplinario entre los artículos 149 al 158
- Que en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias No. 17 de 2022 desarrollada el día 1 de agosto, se trató el oficio del Jefe de Departamento de Zootecnia, en atención al oficio de fecha 7 de julio de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Zootecnia **SARMIENTO VÁZQUES DOMINGO DE JESÚS** identificado con CC 1.100.399.797 y el código estudiantil 3011611081, al que le realizaron ingreso de notas por la opción Homologación e Históricos a las asignaturas INGLÉS V, de REPROBADO a APROBADO, en el periodo 02-2021, de igual manera se procede a verificar en la opción de Homologación e históricos y se encontró que al estudiante le registran nota aprobatoria de las asignaturas INGLÉS III el 25/01/2022 09:59:06 pm, INGLÉS IV el 21/04/2022 06:37:58 pm, en el periodo 01 de 2021, PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE con nota 3.4 el 25/01/2022 09:58:19 pm, en el periodo 02 de 2020 y PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE CARNE con nota 3.5 el 25/01/2022 09:59:33 pm, en el periodo 01 de 2021. Por otra parte, le modificaron nota de la asignatura PRODUCCIÓN DE AVES I de 2.9 a 3.5 en el periodo 01 de 2021.
- Que al evidenciarse, la existencia de una motivación, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, teniendo en cuenta el literal b del artículo 155 del Acuerdo 01 de 2010, verificó en la Plataforma SMA que, **SARMIENTO VÁZQUES DOMINGO DE JESÚS** identificado con CC 1.100.399.797 y el código estudiantil 3011611081, ostentaba la condición de estudiante y con base en lo establecido en el literal C del artículo 155 del Acuerdo 01 de 2010 decidió realizar auto de trámite de apertura del proceso disciplinario, sentando fecha y hora para la audiencia de pruebas y calificación el, lunes 1 de agosto de 2022 a las 9:00 am en la oficina del jefe de departamento de Zootecnia;
- Que en la audiencia de calificación de pruebas, el Jefe de Departamento del Programa de Zootecnia, presento las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en la notas de la asignaturas INGLÉS V, de REPROBADO a APROBADO en el periodo 02 -2021; nota aprobatoria de las asignaturas INGLÉS III el 25/01/2022 09:59:06 pm, INGLÉS IV el 21/04/2022 06:37:58 pm, en el periodo 01 de 2021, PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE con nota 3.4 el 25/01/2022 09:58:19 pm, en el periodo 02 de 2020 y PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE CARNE con nota 3.5 el 25/01/2022 09:59:33 pm, en el periodo 01 de 2021. Por otra parte, le modificaron nota de la asignatura PRODUCCIÓN DE AVES I de 2.9 a 3.5 en el periodo 01 de 2021. y no



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que el estudiante aprobó dichas asignaturas.

Que el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo

Que el estudiante **SARMIENTO VÁZQUES DOMINGO DE JESÚS** identificado con CC **1.100.399.797** y el código estudiantil **3011611081**, rindió versión libre sobre los hechos descritos, él comenta en su versión que al ver las asignaturas con nota aprobadas en plataforma procede a matricular las asignaturas siguientes ya que eran prerequisites para matricular otras ya vistas. Se le pregunta ¿por qué no comunicó este evento al Jefe de Departamento.? A lo cual responde que ya había tenido un evento similar con una electiva y un diplomado en otra ocasión ¡que no sabe los inconvenientes que presenta la plataforma!, ya que él está estudiando con sacrificio, el jefe de departamento argumenta que aparte se ganó Tecnología de Carnicos sin haber cursado él prerequisite que es Producción de Bovinos de Carne. Se le pregunta nuevamente, ¿por qué no comunicó lo que vio en Plataforma al jefe de departamento?

Se le insiste ¿si le parece correcto, que aparezcan asignaturas con notas aprobadas sin haberlas cursado? ¿Si le parece correcto cursar asignaturas sin haber ganado los requisitos?

El estudiante, se defiende argumentando que lo están perjudicando, que la culpa es de la Universidad, que es un estudiante que hace un gran esfuerzo para estudiar y pregunta por qué después de dos años se le trae esta situación, que la Universidad debería estipular un tiempo para estas solicitudes, a lo cual se le explica que no se está fuera del tiempo estipulado ya que el jefe de departamento emite los paz y salvo para graduación y con este problema en sus asignaturas no es posible generar ese paz y salvo, y además que no puede estar viendo Semestre Practico sin haber aprobado la malla curricular.

Se le solicita al estudiante que diga la verdad y él dice que él ha visto casos de compañeros donde le han hablado y le revierten lo ganado y los sancionan por fuera de la Universidad por 3 semestres, el abogado de la Oficina Jurídica dice que la falta que ha cometido es grave.

¿Se le insiste si ha pagado para este evento?

El estudiante dice “voy a hablar, pero no me perjudiquen, se le explica que hay un reglamento y que la sanción se aplica de acuerdo con lo estipulado en dicho reglamento.

El estudiante menciona “Es un hecho conocido que en la Universidad arreglan notas, que hay personas que hacen este negocio”. A él lo pusieron en contacto con una egresada de Ingeniería Agroindustrial llamada Maleja Guzmán, y pago \$ 300.000 por cada nivel de inglés, en total pago \$ 900.000. Dice que eso fue lo que pagó a través de una cuenta Nequi. No pago por otras asignaturas. Igualmente, menciona que hay otra persona relacionada con esto de arreglar notas llamada Ana Karina, pero el contacto directo con el Ingeniero es Maleja Guzmán.

Menciona además que es un Ingeniero que trabajó en la Universidad, quien hace los arreglos en la Plataforma SMA. Inclusive también hace lo mismo en la Universidad de Cartagena



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria

- Que, el funcionario de la oficina Jurídica, le argumenta al estudiante **SARMIENTO VÁZQUES DOMINGO DE JESÚS**, que realizó un aprovechamiento indebido de notas irregulares para matricular y cursar asignaturas de las cuales no había cumplido con el requisito.
- Que, dentro de los alegatos o preguntas realizadas por los miembros e invitado del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, el estudiante respondió que es consiente que según el plan de estudios vigente del programa de Zootecnia se deben aprobar de manera regular todas las asignaturas como son **INGLES V, INGLÉS IV, INGLES III, , PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE, PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE CARNE y PRODUCCIÓN DE AVES I**; esto se manifiesta en un beneficio, y no informó al Departamento de Zootecnia, guardando silencio ante esta supuesta situación irregular.
- Que, en el desarrollo de la audiencia, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Amado Espitia Pacheco y el asesor de la Oficina Jurídica le preguntaron al estudiante si tenía algo más por aportar en su versión libre, ya que, de hacerlo, esto podría constituirse en atenuantes de la falta según el Acuerdo 01 de 2010. Ante esta consulta, el estudiante manifestó que no tenía más por decir.
- Que, con base en el literal c, artículo 143, capítulo I, título x del Acuerdo 01 de 2010, califica la falta como gravísimas. “Fraude en evaluaciones, trabajos, y demás pruebas académicas” Tomando como referencia lo anterior y partiendo del literal c, artículo 145, capítulo I, título x del Acuerdo 01 de 2010, califica la falta como gravísima. Sin embargo, en consideración de la artículo 148 del Acuerdo 01 de 2010 “Circunstancias atenuantes o eximentes” en este caso colaboración”.
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

- ARTÍCULO 1o.** Imponer la sanción de la cancelación de la matrícula en el período que cursa (2022-1) y prohibir la renovación de la matrícula por un (1) periodo académico al estudiante del programa de Zootecnia, **SARMIENTO VÁZQUES DOMINGO DE JESÚS** identificado con CC 1.100.399.797 y el código estudiantil 3011611081.
- ARTÍCULO 2o.** Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en el registro académico en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en las asignaturas **INGLES V, INGLÉS IV, INGLES III, PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE, PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE CARNE y PRODUCCIÓN DE AVES I**, según lo descrito en la parte considerativa.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria

**ARTICULO 3o.** Contra este fallo procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4o.** Esta resolución rige a partir de su fecha de emisión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los 12 días del mes de agosto de 2022

Original firmado por  
**AMADO ANTONIO ESPITIA PACHECO**  
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Amado Espitia Pacheco	Presidente	Original firmado
Revisó	Efrén Antonio Valencia Parra	Secretario ad-hoc	Original firmado
Aprobó	Amado Espitia Pacheco	Presidente	Original firmado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.